

SECRETARÍA JURIDICA

DECRETO No. (0 3 8 7 1) del 2020 (15 MAY 2020)

"Por el cual se modifica el Decreto No. 0380 del 08 de mayo de 2020 "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la CP; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016; Decreto Nacional Nro. 636 del 07 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Municipio de Manizales expidió el Decreto No. 0380 del 08 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten órdenes e instrucciones para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenado mediante Decreto Nacional".

Que ante la necesidad de ajustar algunas medidas adoptadas, se hace necesario entrar a modificar el Decreto anteriormente mencionado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el articulo 3º del Decreto No. 0380 de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el sentido de modificar el pico y cédula para la movilización de personas, asi:

DÍAS	ÚLTIMO DÍGITO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUNES	1, 2, 3 y 4
MARTES	5, 6, 7 y 8
MIÉRCOLES	9, 0, 1 y 2
JUEVES	3, 4, 5 y 6
VIERNES	7, 8, 9 y 0
SABADOS Y DOMINGOS	POBLACION RURAL

Artículo 2º. Modificar el numeral 1. del artículo 4º del Decreto No. 0380 de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el sentido de ampliar el horario de atención presencial y desplazamiento para la provisión de bienes y servicios en el siguiente sentido:

- 1. Tendrán un horario de atención presencial entre las cinco (05:00) a.m. hasta la seis (06:00) P.M., las actividades de:
 - Los establecimientos de comercio donde se ejerza la actividad económica de tiendas simples, tiendas mixtas, misceláneas, panaderías, cafeterías, establecimientos de comercio destinados a la venta de frutas y verduras, supermercados y similares.
 - b. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, compra y venta de divisas, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios notariales y de registro de instrumentos públicos".

Artículo 3º. Modificar el numeral 3. Del artículo 4º del Decreto No. 0380 de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el sentido de ampliar los días de actividad física, lo cual podrá realizarse todos los días, conservando las demas condiciones establecidas en el decreto 380 de 2020.





SECRETARÍA JURIDICA

Artículo 4º. Las demás disposiciones del Decreto No. 0380 del 08 de mayo de 2020 que no hayan sido objeto de modificación continúan vigentes.

Artículo 5º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de mayo de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales a los,

15 MAY 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA

ALEXA YADIRA MORALES CORREA

DIRECTORA TECNICA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

V.B. SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA